RESOLUCIÓN PR / EJ N° 524 /23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA *LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID N° 427.633".

Asunción, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2023; del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 687/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/875/2023 de fecha 12 de diciembre 2023 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 693/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 17.261/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 22 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/2023 para la *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"*. ID N° 427.633 ha presentado su propuesta el Oferente "PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA".

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 23 de noviembre de 2023, en el marco del mencionado llamado, el Oferente "PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA", ha presentado su oferta correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2023, el Comité de Evaluación remite el Informe en el cual se recomienda: ADJUDICAR el lote 1 "Gas licuado de petróleo FCA Argentina (Hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/2023 para la *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"*. ID N° 427.633, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA y DECLARAR DESIERTO el Lote 2 "Gas licuado de petróleo FCA Yacuiba – Bolivia/ Villa Elisa – Paraguay, y el Lote 3 "Gas licuado de petróleo DAP Yacuiba – Bolivia/Villa Elisa – Paraguay", por no contarse con oferta alguna de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

Que, por Nota Interna DOC N° 687/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/875/2023 de fecha 12 de diciembre 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que *"Se tienen que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación, se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones"*. Por tanto concluye *"De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, una vez cumplidas las disposiciones expuestas*

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 594 /23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA *LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID N° 427.633".

precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta orgánica", modificada por la Ley N° 2199/2003, que en su artículo 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concurso de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,..." la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte resolución correspondiente".

Que, por Nota Interna DOC N° 698/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a) que no se hubiera presentado oferta alguna**; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 524 /23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA *LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 427.633".*

previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°. - ADJUDICAR el lote 1 "Gas licuado de petróleo FCA Argentina (Hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2023 para la *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"*. ID N° 427.633, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unid. de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Diferencial por producto USD/TM	Diferencial %	Diferencial USD/TM
LOTE 1 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla								
1	GAS LICUADO DE PETROLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	1.225	2.450	34	23,8	**35,80**
2	GAS LICUADO DE PETROLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	525	1.050	40	12,0	

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTOS el Lote 2 "Gas licuado de petróleo FCA Yacuiba – Bolivia/ Villa Elisa – Paraguay, y el Lote 3 "Gas licuado de petróleo DAP Yacuiba – Bolivia/Villa Elisa – Paraguay", de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 524 /23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA *LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 17/2023* *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* *ID N° 427.633".*

Electrónica Nº 17/2023 para la *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"*. ID N° 427.633, por no contarse con oferta alguna de conformidad a lo establecido en el Art. 30, inc a), de la Ley 2051/03, – De Contrataciones Públicas.

Artículo 3°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2023.

Artículo 7°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES